



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 09 de noviembre de 2022

OFICIO N° 347 -2022 -PR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que dispone el financiamiento del Programa de Mantenimiento Complementario de Locales Educativos 2022-2023.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,


JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros



Ley

LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO COMPLEMENTARIO DE LOCALES EDUCATIVOS 2022-2023

Artículo 1. Objeto de la Ley

Garantizar las condiciones para el financiamiento de las acciones complementarias del Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos 2022, al que se refiere el literal a) del numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 2. Mantenimiento de locales educativos

2.1. Autorízase al Ministerio de Educación a financiar, durante el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, bajo el mecanismo previsto en el numeral 2.3 del presente artículo, las acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura de los locales educativos públicos, el mejoramiento de las instalaciones de agua, saneamiento y electricidad, la adquisición, reparación, reposición y/o mantenimiento de mobiliario y equipamiento, y el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas en el marco de la intervención Rutas Solidarias, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), los que incluyen la suma de hasta S/ 234 159,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas entregadas en el marco de la intervención Rutas Solidarias.

2.2 Para tal efecto, autorízase excepcionalmente, al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a fin de financiar la aplicación de lo establecido en el presente artículo, quedando solo para dicho fin, exonerado de lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de lo dispuesto por los numerales 9.9 y 9.14 del artículo 9, los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 y los numerales 19.1 y 19.4 del artículo 19 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

2.3 Los montos para los fines señalados en el numeral 2.1 del presente artículo son desembolsados de manera directa, bajo la modalidad de subvenciones, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del personal de la

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por PISCOYA
QUEVEDO Julio Cesar Alexander
FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2022 12:57:32 -05:00



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigríd
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2022 10:36:08-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA SIGUAS Jesus
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2022 18:36:16-0500



Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2022 15:13:11-0500

institución educativa pública, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante resolución del titular del pliego del Ministerio de Educación.

2.4 El Ministerio de Educación, mediante resolución del titular del pliego, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ley, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el numeral 2.1 de la presente norma, las cuales incluyen los plazos para la apertura de cuentas, utilización de los recursos y devolución ante la no utilización de los recursos autorizados en el presente artículo.

2.5 Los recursos desembolsados de manera directa bajo la modalidad de subvenciones, transferidos o habilitados en el marco del presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 3. Financiamiento

Lo establecido en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

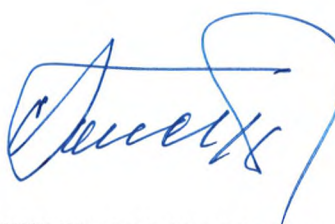
Artículo 4. Vigencia

La presente Ley tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Comuníquese al Señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima,


.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República


.....
ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: PISCOYA
QUEVEDO Julio Cesar Alexander
FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 12:57:46 -05:00



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigríd
Concepcion FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2022 10:36:24-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA SIGUAS Jesus
Carlos FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2022 18:36:49-0500



Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDAZ Luis Humberto
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2022 15:13:25-0500

**LEY QUE DISPONE EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO
COMPLEMENTARIO DE LOCALES EDUCATIVOS 2022-2023**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

El problema público se define como la limitada asignación de recursos para el Programa de Mantenimiento. Si bien esta intervención forma parte de los componentes para garantizar condiciones operativas para la prestación del servicio educativo de cada año lectivo del Ministerio de Educación, se identifica la tendencia de reducción del financiamiento autorizado para su ejecución. Esto resulta crítico considerando, además, que el universo de locales educativos beneficiarios se ha visto incrementado cada año, lo cual implica también la reducción del monto asignado a cada local educativo, dada la necesidad de distribuir el recurso total asignado entre dicho universo.

Es importante tener en cuenta que las acciones de mantenimiento coadyuvan a la sostenibilidad de la infraestructura educativa y, con ello, a prolongar su vida útil para proveer un servicio educativo en condiciones de habitabilidad, seguridad y funcionalidad. Por tanto, la falta de mantenimiento incide en el deterioro de la infraestructura educativa y a largo plazo implica que los daños no puedan ser atendidos sólo mediante mantenimiento, e impliquen rehabilitaciones o inclusive reconstrucciones de uno o más ambientes, lo que a su vez demanda mayores recursos públicos.

2. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL

De acuerdo al numeral 6.18 de la “Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU, el mantenimiento es el proceso que comprende todas las acciones que se ejecutan de forma periódica para prevenir, evitar o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas originadas por el mal uso o desgaste natural de la infraestructura de los locales educativos, con el fin de garantizar su periodo de vida útil y/o prolongar la misma.

En particular, las condiciones de mantenimiento de la infraestructura educativa revisten importancia en preservar las buenas condiciones de las edificaciones y reparar sus desperfectos oportunamente, así como asegurar las condiciones de seguridad y salubridad. Para ello, la normativa citada describe tres tipos de mantenimiento: i) mantenimiento recurrente, ii) mantenimiento preventivo, y iii) mantenimiento correctivo.

Por otro lado, es importante indicar que el Plan Nacional de infraestructura Educativa al 2025 (PNIE 2025), contempla como objetivo general, contribuir a la satisfacción del servicio educativo, mejorando la condición, capacidad, gestión y sostenibilidad de la infraestructura educativa pública para avanzar hacia una educación de calidad para todos. Para alcanzar el objetivo general, el PNIE ha establecido cuatro (04) objetivos específicos, cada uno con sus respectivas estrategias y líneas de intervención prioritarias. Así, el PNIE indica como objetivo específico 4 “**Garantizar la sostenibilidad de la infraestructura educativa**”, en el que se plantean dos líneas de acción para mantener la infraestructura educativa, siendo éstas realizar el mantenimiento correctivo de pisos, puertas, ventanas, y realizar el mantenimiento preventivo de la infraestructura educativa, que se alinean a la estrategia de mantener la calidad y asegurar la sostenibilidad de la infraestructura educativa. Para ello, se identifican, dentro del grupo de Intervención 3 “*Mantenimiento y/o acondicionamiento*”, a las líneas de acción: mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo, entre otras.

La Norma Técnica denominada “*Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones*”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU, modificada por la

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por PISCOYA
QUEVEDO Julio Cesar Alexander
FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2022 13:01:14 -05:00



Firmado digitalmente por:
REYES NAVARRO Sigríd
Concepcion FAU 20131370908 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2022 10:33:09-0500



Firmado digitalmente por:
ÑÁÑEZ ALDÁZ Luis Humberto
FAU 20131370908 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/11/2022 15:13:52-0500

Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, establece disposiciones generales sobre las etapas, acciones transversales y responsabilidades para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa que se realiza en instituciones educativas públicas y programas educativos a nivel nacional, bajo la modalidad de subvenciones.

Un aspecto importante en el desarrollo del mantenimiento y acondicionamiento bajo la normativa citada está referido a la modalidad de subvenciones, que corresponde a gastos por la ayuda estatal de carácter financiero destinados a personas naturales para gastos específicos a favor de entidades públicas. Los recursos autorizados para el desarrollo del mantenimiento y/o acondicionamiento se abonan directamente a la cuenta abierta en el Bando de la Nación a nombre del Responsable designado de cada local educativo para efecto de las acciones del mantenimiento o acondicionamiento de la infraestructura, en conjunto con la Comisión Responsable.

De ese modo, mediante el Programa de Mantenimiento de Locales Educativos se transfieren recursos a cuentas de ahorros de los directores de instituciones educativas públicas a nivel nacional, permitiendo que con el recurso transferido se realicen acciones de mantenimiento para garantizar las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad física de la infraestructura de los locales educativos. Para ello se cuenta con diversas etapas y actividades a ser implementadas por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)/ las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y los locales educativos, de acuerdo a los procesos y responsabilidades establecidas en la Norma Técnica vigente aprobada mediante Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU, según se detalla en el siguiente flujograma:



Así, conforme a la autorización de recursos establecida en el literal a) del numeral 49.1) del artículo 49 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el marco del Programa de Mantenimiento 2022 se ha asignado un monto total de S/ 417 729 978,00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO y 00/100) para la atención de 54 847 locales educativos a nivel nacional de acuerdo al siguiente detalle:

- Mantenimiento de locales educativos por un monto de S/ 295 000 000,00 (DOSCIENOS NOVENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100).
- Adquisición de kits de higiene por un monto de S/ 122 729 978,00 (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100).

Estando en la última etapa de la intervención, según el reporte de fecha 24 de octubre de 2022, se obtuvieron los siguientes resultados:

Se ha transferido el monto total de S/ 416 445 788,00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), para la atención de 54,616 locales educativos lo cual representa el 99.69% del total de los recursos programados. Este monto transferido corresponde a:

- S/ 293 981 016,00 (DOSCIENOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DIECISÉIS Y 00/100 SOLES) para el mantenimiento de infraestructura en 54,616 locales educativos.

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por PISCOYA
QUEVEDO Julio Cesar Alexander
FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 13:01:27 -05:00

- S/ 122 464 772,00 (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para la adquisición de kits de higiene para 52 660 locales educativos.

Respecto al uso de los recursos programados, 54 161 locales educativos han retirado recursos por el monto de S/ 407 867 447,00 (CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 SOLES), lo cual representa el 92.94% del total transferido.

Finalmente, los responsables de mantenimiento de 51 504 locales educativos presentaron las declaraciones de gastos verificadas por las UGEL en el sistema Mi Mantenimiento, en las cuales se consigna el monto de S/ 388 504 336,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUTRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), lo cual representa el 93.29% del total transferido. Cabe señalar que, mediante Oficio Múltiple N° 000027-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 20 de setiembre de 2022, el PRONIED comunicó la habilitación extemporánea de registro de panel de culminación y registro y aprobación de declaración de gastos hasta el 28 de octubre de 2022, en concordancia con la quinta disposición complementaria final de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU.

3. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO NORMATIVO

Considerando que mediante la ejecución del Programa de Mantenimiento se implementan mejoras para las condiciones de la infraestructura educativa, este ha sido contemplado como uno de los componentes para garantizar condiciones para la prestación del servicio educativo de cada año lectivo del Ministerio de Educación, de tal manera que el mantenimiento de infraestructura forma parte de los elementos a ser planificados en el Plan Anual de Trabajo de las instituciones educativas o como parte del componente de "condiciones operativas" para coadyuvar el inicio del año escolar.

Mediante Resolución Ministerial N° 186-2022-MINEDU¹, se aprueba el documento normativo denominado *"Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural"*. En este documento normativo, se establece como responsabilidad del Ministerio de Educación *"Emitir las normas y generar condiciones para el mantenimiento de las II. EE. y espacios educativos para el retorno seguro."*

Así también, el documento establece lo siguiente sobre los tipos de prestación del servicio educativo, en el numeral 7.2:

"7.2. TIPOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

- **Presencial.** Servicio educativo en horario regular con la presencia física del o de la docente y de los/las estudiantes en el local educativo."
- **A distancia.** Servicio educativo caracterizado por la interacción simultánea o diferida entre los actores del proceso educativo, facilitada por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo. Esta modalidad tiene como objetivo complementar, reforzar o reemplazar la educación presencial atendiendo las necesidades y requerimientos de los/las estudiantes y personal docente y directivo de las instituciones educativas.

La prestación del servicio a distancia solamente podrá brindarse de manera excepcional, únicamente por casos de cambio en la condición epidemiológica establecida por el Minsa, por cuarentenas y/o condición de comorbilidades de los/las estudiantes. La institución educativa coordinará con la UGEL los casos en que se brindará el servicio a distancia, debidamente acreditado, para que esta última realice el monitoreo y supervisión correspondiente, en coordinación con la DRE. Este servicio deberá ser prestado respondiendo a las características, condiciones y necesidades de los/las estudiantes y personal de la IE."

Por lo tanto, se evidencia la priorización del tipo de servicio presencial, salvo excepciones que ameriten la prestación del servicio a distancia.

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por PISCOYA
QUEVEDO Julio Cesar Alexander
FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 13:01:45 -05:00

¹ Este deroga el documento inicialmente aprobado mediante Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 048 y N° 108-2022-MINEDU.

Por su parte, a través del Informe consolidado del operativo de control simultáneo Buen Inicio del Año Escolar 2022 de la Contraloría General de la República, emitido mediante Informe N°172-2022-CG/EDUC-SOP, de fecha 04 de marzo de 2022, se exponen las deficiencias en la infraestructura en los locales educativos, que conllevarían a poner en riesgo la salud e integridad de la comunidad educativa, así como el proceso de enseñanza y aprendizaje.

En ese sentido, en línea con las disposiciones expuestas, la ejecución del Programa de Mantenimiento coadyuva a garantizar condiciones operativas de la infraestructura educativa requeridas para posibilitar dicha modalidad de prestación del servicio educativo. No obstante, a pesar de la asignación presupuestal para el periodo de intervención 2022, así como la descrita ejecución por parte de los responsables del mantenimiento de los locales educativos, la reducción del presupuesto destinado para el Programa de Mantenimiento amerita la necesidad de implementar un Programa de intervención complementario. Para ello, se proyectaría el otorgamiento de subvenciones para dicho fin, que sean autorizados hasta diciembre del año 2022, y las fechas de retiro y ejecución de las acciones de mantenimiento por los locales educativos hasta marzo del año 2023. De ese modo, a través del financiamiento propuesto se posibilitará garantizar la mejora de las condiciones operativas de la infraestructura para generar un entorno seguro para la prestación del servicio educativo que ha sido reanudado mediante la modalidad presencial. Con ello, se busca promover la realización del mantenimiento de la infraestructura educativa de los locales escolares, previo al inicio del año escolar del siguiente periodo lectivo (Año 2023).

Por lo expuesto, y considerando que entre los lineamientos del sector en los últimos años² el Programa de Mantenimiento forma parte de los componentes para garantizar condiciones operativas para el Buen Inicio del Año Escolar, la implementación del Programa de mantenimiento complementario de locales educativos 2022-2023 contribuiría a garantizar condiciones de funcionalidad, habitabilidad, seguridad, sostenibilidad y accesibilidad de la infraestructura educativa pública existente para la prestación del servicio educativo del siguiente periodo lectivo.

3.1 Respecto a la asignación presupuestal para el Programa de Mantenimiento

A pesar de la relevancia del componente de mantenimiento para las condiciones que posibilitan la prestación del servicio educativo, se identifica que los recursos asignados para su ejecución se han visto reducidos. Tal como se visualiza en el detalle del Cuadro N° 01, los recursos asignados para dicho fin, han sido superiores en los periodos de los años 2017 al 2019, alcanzado la asignación de hasta S/ 700 millones en el año fiscal 2019; sin embargo en el Año Fiscal 2023 se tiene prevista una asignación de S/ 297 420 000,00³. Por tanto, se evidencia la tendencia a la reducción de presupuesto, que afecta la distribución de recursos proyectada para las acciones de mantenimiento que requieren los locales educativos a nivel nacional.

Cabe señalar, además, que el universo de locales educativos beneficiarios incrementa cada año, según los datos del Censo Educativo que son remitidos por la Unidad de Estadística, con lo cual los recursos disponibles deben ser distribuidos entre dicha cantidad actualizada de locales educativos. Ello conlleva a la reducción de los montos asignados para el mantenimiento de cada local educativo.

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por PISCOYA
QUEVEDO Julio Cesar Alexander
FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 13:01:58 -05:00

² Para el 2021 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 273-2020-MINEDU y para el año 2022 aprobada mediante Resolución Ministerial N°531-2021-MINEDU.

³ Monto acorde al literal a) del numeral 43.1 del artículo 43 del Proyecto de Ley N° 2907/2022-PE, Proyecto de ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023. Dicho monto consigna la suma de S/ 2 420 000,00 para la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica de las actividades previstas en el citado Programa

Cuadro N° 01
Asignación histórica anual (regular y extraordinaria) del
Programa de Mantenimiento 2014-2022

Año	Alcance de recursos para transferencias de mantenimiento				
	Locales beneficiarios	Mantenimiento (Financiamiento por Ley de presupuesto)	Mitigación por lluvias	Adelanto por inicio de año escolar	TOTAL
2014	49106	S/ 280,000,000		S/ 400,000,000	S/ 680,000,000
2015	50269	S/ 353,764,864	S/ 240,000,000		S/ 593,764,864
2016	51021	S/ 353,088,630			S/ 353,088,630
2017	52248	S/ 364,701,121	S/ 196,773,284	S/ 149,999,420	S/ 711,473,825
2018	51337	S/ 371,127,567			S/ 371,127,567
2019	54368	S/ 363,330,610	S/ 37,426,285	S/ 309,112,331	S/ 709,869,226
2020	54453	S/ 365,147,263			S/ 365,147,263
2021	54689	S/ 267,006,878			S/ 267,006,878
2022	54847	S/ 295,000,000			S/ 295,000,000
Promedio					S/ 482,942,028

Al respecto, considerando que el inicio de los años lectivos suele realizarse en marzo de cada año, dicha asignación permitiría la ejecución del mantenimiento de manera previa al inicio de la prestación del servicio educativo, contribuyendo así a las condiciones operativas requeridas para su cumplimiento y para las actividades presenciales previstas en beneficio de la comunidad educativa.

De ese modo, mediante el financiamiento de dicha propuesta, se programarán y ejecutarán las **acciones de mantenimiento** correspondiente a la instalación, adquisición, reparación, reposición, pintado y limpieza de los siguientes **elementos de intervención de la infraestructura educativa**:

- Cubiertas – techos
- Muros
- Pisos
- Puertas
- Ventanas
- Pasamanos y barandas
- Rejas
- Instalaciones eléctricas
- Instalaciones sanitarias
- Instalaciones de gas
- Red telefónica/ internet
- Seguridad
- Vegetación en áreas exteriores
- Pintura
- Instalaciones especiales
- Mobiliario
- Equipamiento

3.2 Focalización de la atención

De acuerdo a la propuesta, se precisa que los montos para los fines señalados son desembolsados de manera directa, bajo la modalidad de subvenciones, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación **a nombre del personal de la institución educativa pública**, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones que se establecerán⁴ mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación.

- a) Al respecto, según las disposiciones normativas vigentes del Programa de Mantenimiento, Norma Técnica aprobada por Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU, las transferencias se realizan a los responsables de mantenimiento y/o

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por PISCOYA
QUEVEDO Julio Cesar Alexander
FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 13:02:10 -05:00

⁴ Mediante Resolución Ministerial se establecerán disposiciones específicas sobre la focalización de locales educativos, plazos de las diferentes etapas, programación y ejecución del mantenimiento de locales educativos, bajo la modalidad de subvenciones.

acondicionamiento según corresponda. Asimismo, en el literal a) del numeral 6.2.2 de dicha Norma Técnica, se precisa que *"La UGEL designa y registra en el sistema de información al responsable del local educativo, a quienes transferirá los recursos asignados y serán responsables de su ejecución (...)".*

- b) En ese sentido, conforme al marco normativo vigente, para la focalización de los locales educativos que serán atendidos bajo los recursos aprobados a través del presente Proyecto de Ley, se ha estimado la disponibilidad de personal de las instituciones educativas públicas que se encuentran aptos para ser designados como potenciales responsables del mantenimiento para la ejecución de recursos entre los primeros meses de 2023, considerando los siguientes criterios: - Directores cuya encargatura o designación se encuentre vigente, por lo menos, hasta enero de 2023.

Grupo 1

Locales educativos que cumplen con:

- Directores que no se encuentren con licencia.
- Directores que no sean omisos (es decir que hayan retirado recursos y no cuenten con la declaración de gastos verificada) en los periodos del Programa de Mantenimiento de los años 2019, 2020 y 2021.
- Que se encuentren en la base de la Unidad de Estadística con códigos de gestión A1y A4, en estado activos y no tengan meta de atención de cero (0).

Grupo 2

Locales educativos que cumplen con:

- Al no contar con directores cuya encargatura o designación se encuentre vigente, por lo menos, hasta enero de 2023, cuentan con subdirectores cuya designación se encuentre vigente, por lo menos, hasta enero de 2023.
- Sub Directores que no se encuentren con licencia
- Sub Directores que no sean omisos (es decir que hayan retirado recursos y no cuenten con la declaración de gastos verificada) en los periodos del Programa de Mantenimiento de los años 2019, 2020 y 2021.
- Que se encuentren en la base de la Unidad de Estadística con códigos de gestión A1y A4, en estado activos y no tengan meta de atención de cero (0).

Grupo 3

Locales educativos que cumplen con:

- Cuentan con docentes nombrados con funciones de director que no participan de un proceso de reasignación.
- Docentes nombrados con funciones de director que no sean omisos (es decir que hayan retirado recursos y no cuenten con declaración de gastos verificada) en los periodos del Programa de Mantenimiento de los años 2019, 2020 y 2021.
- Que se encuentren en la base de la Unidad de Estadística con códigos de gestión A1y A4, en estado activos y no tengan meta de atención de cero (0).

- c) Para esto, se han empleado reportes del PRONIED con los resultados al cierre de los periodos del Programa de Mantenimiento 2019, 2020, 2021 y el avance de la ejecución del 2022, así como las bases de datos de personal directivo y docentes proporcionadas por la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN) de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGDD) del Ministerio de Educación.

- d) De esta información, se ha identificado diez mil noventa y un (10,091) locales educativos a nivel nacional que cuentan con directores designados, subdirectores designados o docentes nombrados con funciones de director que pueden ser designados y registrados como responsables de mantenimiento. A continuación, se presenta la distribución por regiones:

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por PISCOYA
QUEVEDO Julio Cesar Alexander
FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 13:02:35 -05:00

Cuadro N° 02

Ubicación de locales educativos focalizados

REGIÓN	LOCAL EDUCATIVOS
AMAZONAS	320
ANCASH	653
APURIMAC	424
AREQUIPA	248
AYACUCHO	598
CAJAMARCA	1,081
CALLAO	59
CUSCO	424
HUANCAVELICA	530
HUÁNUCO	437
ICA	232
JUNIN	647
LA LIBERTAD	517
LAMBAYEQUE	323
LIMA METROPOLITANA	523
LIMA PROVINCIAS	265
LORETO	450
MADRE DE DIOS	25
MOQUEGUA	44
PASCO	95
PIURA	551
PUNO	795
SAN MARTIN	506
TACNA	86
TUMBES	75
UCAYALI	183
Total general	10,091

- e) De este grupo de locales educativos focalizados, conforme a la información recibida por la Dirección de Gestión Escolar de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar del Ministerio de Educación, mediante correo electrónico institucional de fecha 23 de setiembre de 2022, se identifica un grupo de quinientos cincuenta y seis (556) locales educativos proyectados para una asignación de recursos para el mantenimiento de bicicletas.

3.3 Requerimiento de presupuesto

- a) La presente medida permitirá beneficiar a diez mil noventa y un (10,091) locales educativos, por cuanto permitirá atender las necesidades de mantenimiento, garantizando mejores condiciones para la prestación del servicio educativo presencial en el marco de las disposiciones actuales del gobierno.
- b) Para la asignación de presupuesto para el mantenimiento complementario, se ha considerado como referente años anteriores. En el año 2021, del monto programado ascendente a 267 millones para un total de 54 689 locales educativos, el monto mayor fue de S/ 12 195,00 y monto menor S/ 2 000. En el 2019 y 2020 se programaron aproximadamente 363 y 365 millones respectivamente, en el 2020 fueron 54 453 locales educativos con el monto mayor de S/ 19 934,00 y monto menor de S/ 4 640,00. En el periodo 2019 fueron 54 368 locales educativos con el monto mayor S/ 28 400,00 y el monto menor S/ 4 000,00. En estos casos, el monto ha disminuido, además incluye la adquisición de kits de higiene, y el número de locales educativos ha ido aumentando.
- c) En relación a la asignación de recursos para el mantenimiento de bicicletas en el marco de rutas solidarias, se ha considerado la información recibida por la Dirección de Gestión Escolar, mediante correo electrónico de fecha 23 de setiembre de 2022, considerando los siguientes criterios:

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por PISCOYA
QUEVEDO Julio Cesar Alexander
FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 13:02:55 -05:00

- I. Criterios para la sección de regiones: Regiones que han asignado más del 30% de bicicletas a los estudiantes usuarios. Estas corresponden a Junín, Puno, Huancavelica, Ayacucho, Pasco, Ancash, Cusco, Huánuco, Apurímac, Tumbes, Cajamarca, Piura, Moquegua
- II. Criterios de asignación por II.EE
Dentro de estas regiones, la DIGC consideró pertinente mantener el mismo presupuesto asignado para el 2022, excepto en los siguientes casos:
 - IIEE que hayan reducido de 60 a más entre las cantidades de las bicicletas de la Plantilla 2 y de la BD anterior. En estos casos, se ha asignado el presupuesto unitario por bicicleta (54.78) a las bicicletas que se encuentran operativas, siendo el 28% del total de bicicletas.
 - En el caso de IIEE nuevas que han recibido bicicletas, se ha asignado el presupuesto al 100% de la cantidad total de bicicletas recibidas
- III. Criterios de priorización por II.EE

Cuadro N° 03

Criterios de prioridad remitidos por la DIGC

Prioridad 1	Monto
IIEE nuevas beneficiarias que han recibido bicicletas por movilizaciones de bienes durante el 2022	Presupuesto al 100% de las bicicletas asignadas (54.78 x # de bicicletas asignadas)
Prioridad 2	Monto
IIEE beneficiarias que ya han recibido monto de mantenimiento durante el 2022 según el cruce de PRONIED	Presupuesto idéntico al mantenimiento 2022 ó al 28% de bicicletas según la excepción planteada en el criterio de asignación a)

- d) Por lo tanto, para este periodo del mantenimiento complementario 2022-2023, se requiere contar con el monto propuesto de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) para las acciones de mantenimiento complementario en diez mil noventa y un (10,091) locales educativos. A continuación, se presenta la distribución por regiones:

Cuadro N° 04

Distribución por Regiones

REGIÓN	LOCAL EDUCATIVOS	MONTO PROGRAMADO RUTAS 2022-2023	MONTO PROGRAMADO MANTENIMIENTO 2022-2023	MONTO TOTAL PROGRAMADO 2022-2023
AMAZONAS	320	-	4,519,605	4,519,605
ANCASH	653	21,762	9,542,489	9,564,251
APURIMAC	424	14,566	6,386,163	6,400,729
AREQUIPA	248	-	3,656,491	3,656,491
AYACUCHO	598	26,584	8,978,100	9,004,684
CAJAMARCA	1,081	26,943	15,332,887	15,359,830
CALLAO	59	-	945,813	945,813
CUSCO	424	18,662	6,436,873	6,455,535
HUANCAVELICA	530	35,468	8,130,811	8,166,279
HUANUCO	437	21,749	6,382,659	6,404,408
ICA	232	-	3,400,594	3,400,594
JUNIN	647	18,898	9,559,524	9,578,422
LA LIBERTAD	517	-	7,539,049	7,539,049
LAMBAYEQUE	323	-	4,751,226	4,751,226

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por PISCOYA
QUEVEDO Julio Cesar Alexander
FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 13:03:13 -05:00

REGIÓN	LOCAL EDUCATIVOS	MONTO PROGRAMADO RUTAS 2022-2023	MONTO PROGRAMADO MANTENIMIENTO 2022-2023	MONTO TOTAL PROGRAMADO 2022-2023
LIMA METROPOLITANA	523	-	8,396,096	8,396,096
LIMA PROVINCIAS	265	-	3,930,700	3,930,700
LORETO	450	-	6,419,100	6,419,100
MADRE DE DIOS	25	-	356,290	356,290
MOQUEGUA	44	1,150	642,113	643,263
PASCO	95	7,014	1,399,543	1,406,557
PIURA	551	8,350	8,075,392	8,083,742
PUNO	795	30,556	12,506,610	12,537,166
SAN MARTIN	506	-	7,282,652	7,282,652
TACNA	86	-	1,279,667	1,279,667
TUMBES	75	2,457	1,124,458	1,126,915
UCAYALI	183	-	2,790,936	2,790,936
Total general	10,091	234,159	149,765,841	150,000,000

En suma, para el periodo 2022-2023, el financiamiento del mantenimiento complementario de locales educativos 2022-2023, que incluye tanto el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos; tanto en la infraestructura de local educativo como de sus instalaciones de los servicios de agua, saneamiento y electricidad; con el cual también se podrá adquirir, reparar, reponer y/o realizar el mantenimiento de mobiliario y equipamiento; y el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas en el marco de la intervención Rutas Solidarias; será con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2022 del Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), los que incluyen la suma de hasta S/ 234 159,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas entregadas en el marco de la intervención Rutas Solidarias.

Con el monto propuesto de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), se estima atender a diez mil noventa y un (10,091) locales educativos en beneficio de 2 152 478 estudiantes.

3.4 Sobre el financiamiento

Es necesario señalar que el Pliego 010: Ministerio de Educación, no cuenta con recursos de libre disponibilidad, toda vez que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) a toda fuente de financiamiento asciende a la suma de S/ 8 657 678 798,00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), distribuido de la siguiente manera:

Cuadro N° 05

Proyección de ejecución del Pliego 010. MINEDU – Año 2022

CATEGORIA / GENERICA	PIA	PIM ACTUAL (1)	TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS PREVISTAS (2)	PIM ESTIMADO	DEVENGADO	PROYECCION			AÑO	% PIM	SALDO
						ENERO - SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE			
	(A)	(B)	(C)	(F) = (B) - (C)					(G)	(H) = (G) / (F)	
GASTO CORRIENTE	8,606,873,074	7,009,342,885	761,997,483	6,247,345,432	4,151,942,561	431,403,206	703,413,489	863,977,329	6,150,736,585	98.5%	96,606,847
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3,388,377,817	3,193,848,039	415,147,498	2,778,700,541	2,002,097,691	201,724,473.51	381,710,002.31	193,168,374.48	2,778,700,541	100.0%	-
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	499,037,795	111,661,729	6,015,550	105,646,179	78,768,377	5,084,534.13	8,733,839.88	13,059,428.00	105,646,179	100.0%	-
5-23: BIENES Y SERVICIOS	1,637,216,407	1,800,344,859	58,443,176	1,741,901,683	869,485,931	126,230,798.08	102,941,269.78	557,791,305.24	1,656,449,304	95.1%	86,452,379
5-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,730,573,714	985,383,277	248,560,957	146,822,320	75,288,449	1,001,008.38	46,312,579.71	13,963,774.85	135,665,852	92.4%	11,156,468
5-26: OTROS GASTOS	1,351,667,341	1,508,104,981	33,830,272	1,474,274,709	1,126,302,073	97,362,351.73	163,715,797.30	86,894,446.49	1,474,274,709	100.0%	-
GASTO DE CAPITAL	3,718,094,588	1,648,335,913	173,000	1,648,162,913	895,382,387	120,716,480	397,656,188	261,750,080	1,376,425,106	83.5%	272,737,807
6-24: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	87,436,328	13,630,802	-	13,630,802	13,302,652	-	-	328,150	13,630,802	100.0%	-
6-25: OTROS GASTOS	-	1,268,971	-	1,268,971	1,058,451	-	210,520	-	1,268,971	100.0%	-
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,620,374,824	1,621,339,463	173,000	1,621,166,463	576,939,195	120,176,705.03	397,009,884.66	254,302,871.44	1,348,428,656	83.2%	272,737,807
6-27: ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	10,283,436	12,096,677	-	12,096,677	4,002,060	539,775.45	435,783.49	7,119,058.46	12,096,677	100.0%	-
GASTO TOTAL	12,324,967,662	8,657,678,798	762,170,483	7,895,508,345	4,747,344,919	552,119,686	1,101,069,677	1,125,727,409	7,526,161,691	95.3%	369,346,654

Nota:

- (1) El vigente a la fecha de la proyección, es decir al 26 de octubre del 2022.
- (2) Considera las transferencias de partidas a otras entidades públicas previstas a inicios de año. Estos montos se deben actualizar mensualmente.

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por PISCOYA
QUEVEDO Julio Cesar Alexander
FAU 20514347221 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 03.11.2022 13:03:31 -05:00

- (3) El monto en saldo presupuestal alcanza la suma de S/ 150 MM en la UE 117, 120, 125 previstos para el financiamiento del proyecto normativo que autoriza el financiamiento del Programa de Mantenimiento Complementario de Locales Educativo ; S/ 44 MM para atender el PDS para el financiamiento de 29 proyectos del sector Educación; S/ 14 MM para atender el PDS para el financiamiento de 13 proyectos del sector Educación; S/ 23 MM correspondientes a saldos de ROOC proveniente de endeudamiento externo; y, S/ 136 MM de saldos ROOC provenientes de FONDES.

Respecto a los saldos contemplados para el financiamiento del Programa de Mantenimiento Complementario de Locales Educativo, se debe señalar que con el Memorandum N° 00757-2022-MINEDU/VMGP-DIGERE, los Oficios N° 572-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 00359-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE, precisado con correo electrónico de fecha 26 de Octubre y el Oficio N°00370-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE⁵, de las Unidades Ejecutoras 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos, 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y 125: Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, respectivamente, reportaron a la Unidad de Planificación y Presupuesto del MINEDU, saldos de hasta S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios; siendo, el monto de S/ 97 848 108,00 (NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO Y 00/100 SOLES) por la Genérica de Gasto 6: Adquisición de Activos No Financieros, correspondiente a los proyectos de inversión de la UE 125. PEIP-EB, el monto de S/ 44 712 896,00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por la Genérica de Gasto 3: Bienes y Servicios, correspondiente a la UE 120, en el cual, se encuentra incluido, la suma de S/ 3 443 365,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico, y tratamiento de Coronavirus y de esta, el monto de S/ 1 075 155,00 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) en la partida de gasto 2.3.2 2.2 "Servicios de Telefonía e Internet", y por último el monto de S/ 7 438 996,00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), en la Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico, y tratamiento de Coronavirus, por la Genérica de Gasto 5: Otros Gastos, correspondiente a la UE 117. PRONABEC; de acuerdo al siguiente detalle:

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por PISCOYA
QUEVEDO Julio Cesar Alexander
FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 13:03:52 -05:00

⁵ La UE 125. PEIP, no presenta variaciones en el monto total de los saldos declarados, no obstante precisa una distribución actualizada a nivel proyectos de inversión de los saldos presentados.

Cuadro N° 06

PLAN DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS												
NIVEL DE GOBIERNO	SECTOR	PLEGO	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO/PROYECTOS	ACTIVIDAD	CATEGORIA DE GASTO	GENÉRICA DE GASTO	SALDOS	METAS FÍSICAS ACTUAL	META FÍSICA POSTERIOR A LA ANULACIÓN DE RECURSOS	UNIDAD DE MEDIDA
1. GOBIERNO NACIONAL	10. EDUCACIÓN	010. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	117. PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999.58 PRODUCTO	5006205. PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE COVID-19 (S. 2)	5. GASTOS CORRIENTES	2.2 OTROS GASTOS	7.438.996,00	11.997	10.379	PERSONA
1. GOBIERNO NACIONAL	10. EDUCACIÓN	010. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	120. PROGRAMA NACIONAL DE DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTE DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	3000387. ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CUENTAN CON MATERIALES EDUCATIVOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS ESTÁNDARES DE APRENDIZAJES	5005442. DOTACIÓN DE MATERIAL Y RECURSOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	5. GASTOS CORRIENTES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	34.302.885,00	5.880.991	5.880.991	ESTUDIANTE
1. GOBIERNO NACIONAL	10. EDUCACIÓN	010. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	120. PROGRAMA NACIONAL DE DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTE DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	3000387. ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CUENTAN CON MATERIALES EDUCATIVOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS ESTÁNDARES DE APRENDIZAJES	5005443. DOTACIÓN DE MATERIAL Y RECURSOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	5. GASTOS CORRIENTES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	16.308,00	454.164	454.164	ESTUDIANTE
1. GOBIERNO NACIONAL	10. EDUCACIÓN	010. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	120. PROGRAMA NACIONAL DE DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTE DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	3000387. ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CUENTAN CON MATERIALES EDUCATIVOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS ESTÁNDARES DE APRENDIZAJES	5005444. DOTACIÓN DE MATERIAL Y RECURSOS EDUCATIVOS PARA DOCENTES Y AULAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	5. GASTOS CORRIENTES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	4.815.065,00	227.738	227.738	AULAS
1. GOBIERNO NACIONAL	10. EDUCACIÓN	010. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	120. PROGRAMA NACIONAL DE DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTE DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	3000387. ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CUENTAN CON MATERIALES EDUCATIVOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS ESTÁNDARES DE APRENDIZAJES	5005445. DOTACIÓN DE MATERIAL Y RECURSOS EDUCATIVOS PARA DOCENTES Y AULAS DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	5. GASTOS CORRIENTES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.070.002,00	164.932	164.932	AULAS
1. GOBIERNO NACIONAL	10. EDUCACIÓN	010. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	120. PROGRAMA NACIONAL DE DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTE DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	3000387. ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CUENTAN CON MATERIALES EDUCATIVOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS ESTÁNDARES DE APRENDIZAJES	5005447. DOTACIÓN DE MATERIAL Y RECURSOS EDUCATIVOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	5. GASTOS CORRIENTES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	100.000,00	9.245	9.245	BEE
1. GOBIERNO NACIONAL	10. EDUCACIÓN	010. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	120. PROGRAMA NACIONAL DE DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999.58 PRODUCTO	5006205. PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE COVID-19 (S. 2)	5. GASTOS CORRIENTES	2.3 BIENES Y SERVICIOS (*)	3.443.635,00	694.592	694.592	SERVICIO
1. GOBIERNO NACIONAL	10. EDUCACIÓN	010. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	125. PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (ESUELAS BIENESTAR) (*)	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2472231. MEJORAMIENTO DEL SERVIDO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA LE N° 3048 VIRGEN DEL CAMELLO - DISTRITO DE COMAS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA		5. GASTOS DE CAPITAL	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10.259.868,00	1	1	OBRA
1. GOBIERNO NACIONAL	10. EDUCACIÓN	010. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	125. PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (ESUELAS BIENESTAR) (*)	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2472232. MEJORAMIENTO DEL SERVIDO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA LE N° 3048 VIRGEN DEL CAMELLO - DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA		5. GASTOS DE CAPITAL	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	8.440.145,00	1	1	OBRA
1. GOBIERNO NACIONAL	10. EDUCACIÓN	010. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	125. PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (ESUELAS BIENESTAR) (*)	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2472233. MEJORAMIENTO DEL SERVIDO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA EN LA LE N° 3048 VIRGEN DEL CAMELLO - DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA		5. GASTOS DE CAPITAL	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6.675.261,00	1	1	OBRA
1. GOBIERNO NACIONAL	10. EDUCACIÓN	010. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	125. PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (ESUELAS BIENESTAR) (*)	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2472234. MEJORAMIENTO DEL SERVIDO EDUCATIVO DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA LE N° 3048 VIRGEN DEL CAMELLO - DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA		5. GASTOS DE CAPITAL	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	15.524.004,00	1	1	OBRA
1. GOBIERNO NACIONAL	10. EDUCACIÓN	010. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	125. PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (ESUELAS BIENESTAR) (*)	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2472235. MEJORAMIENTO DEL SERVIDO EDUCATIVO DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIA DE LA LE N° 3048 VIRGEN DEL CAMELLO - DISTRITO DE CARABAYLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA		5. GASTOS DE CAPITAL	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5.439.436,00	1	1	OBRA
1. GOBIERNO NACIONAL	10. EDUCACIÓN	010. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	125. PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (ESUELAS BIENESTAR) (*)	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2472236. MEJORAMIENTO DEL SERVIDO EDUCATIVO DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA LE N° 3048 VIRGEN DEL CAMELLO - DISTRITO DE PUENTE PEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA		5. GASTOS DE CAPITAL	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	11.268.640,00	1	1	OBRA
1. GOBIERNO NACIONAL	10. EDUCACIÓN	010. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	125. PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (ESUELAS BIENESTAR) (*)	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2472237. MEJORAMIENTO DEL SERVIDO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y BÁSICA ALTERNATIVA DE LA LE N° 3029 VIRGEN DEL CAMELLO - DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA		5. GASTOS DE CAPITAL	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	7.536.523,00	1	1	OBRA
1. GOBIERNO NACIONAL	10. EDUCACIÓN	010. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	125. PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (ESUELAS BIENESTAR) (*)	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2472238. MEJORAMIENTO DEL SERVIDO EDUCATIVO DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA LE N° 3048 VIRGEN DEL CAMELLO - DISTRITO DE CARABAYLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA		5. GASTOS DE CAPITAL	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	13.083.814,00	1	1	OBRA
1. GOBIERNO NACIONAL	10. EDUCACIÓN	010. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	125. PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (ESUELAS BIENESTAR) (*)	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2472239. MEJORAMIENTO DEL SERVIDO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA LE N° 3048 VIRGEN DEL CAMELLO - DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO		5. GASTOS DE CAPITAL	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	13.857.893,00	1	1	OBRA
1. GOBIERNO NACIONAL	10. EDUCACIÓN	010. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	125. PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (ESUELAS BIENESTAR) (*)	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2472240. MEJORAMIENTO DEL SERVIDO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA LE N° 3048 VIRGEN DEL CAMELLO - DISTRITO DE CARABAYLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA		5. GASTOS DE CAPITAL	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	5.722.343,00	1	1	OBRA
1. GOBIERNO NACIONAL	10. EDUCACIÓN	010. MINISTERIO DE EDUCACIÓN	125. PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (ESUELAS BIENESTAR) (*)	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2472241. MEJORAMIENTO DEL SERVIDO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA LE N° 3048 VIRGEN DEL CAMELLO - DISTRITO DE INDEPENDENCIA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA		5. GASTOS DE CAPITAL	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	39.961,00	1	1	OBRA
TOTAL									150.000.000,00			

(*) Restringido de acuerdo al literal 9.14 del numeral 9 de la Ley de PPTO 2022

(**) Restringido de acuerdo al literal 9.9 del numeral 9 de la Ley de PPTO 2022 (Partidas de Gasto 2 3.2.2. 2 - Monto S/ 1 075 155,00)

(***) Restringido de acuerdo al artículo 19 de la Ley de PPTO 2022

Considerando ello, la propuesta busca autorizar al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, a financiar el Mantenimiento Complementario de los locales educativos 2022 – 2023, hasta por la suma de S/150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), los que incluyen la suma de hasta S/ 234 159,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas entregadas en el marco de la intervención Rutas Solidarias; **asimismo, propone que su financiamiento se realice con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación**, para cuyo efecto se proponen quedar exceptuado de las restricciones establecido en el inciso 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de lo dispuesto por los numerales 9.9 y 9.14 del artículo 9, los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 y los numerales 19.1 y 19.4 del artículo 19 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme se sustenta en la siguiente sección.

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por PISCOYA
QUEVEDO Julio Cesar Alexander
FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 13:04:08 -05:00

3.5 Sobre las exoneraciones propuesta en el marco presupuestario

Si bien, en el Ministerio de Educación se tiene identificado hasta el monto de S/ 150 000 000,00 de saldos, se debe señalar que dichos saldos no corresponde a saldos de libre disponibilidad, debido a la restricción señalada que establecen los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, así como de lo dispuesto por los numerales 9.9 y 9.14 del artículo 9, los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 y los numerales 19.1 y 19.4 del artículo 19 de la Ley N° 31365.

Por tal motivo, a fin de financiar el mantenimiento complementario de la infraestructura educativa de 10 091 locales educativos, se plantean las siguientes exoneraciones:

- Numerales 19.1 y 19.4 del artículo 19 de la Ley N° 31365, el cual establece:

“(...)

Artículo 19. Financiamiento para el modelo de ejecución de inversiones públicas en educación

19.1 Dispónese que en el Presupuesto del Sector Público para el Año 2022, en el Pliego Ministerio de Educación se han asignado recursos, hasta por la suma de S/ 2 082 807 230,00 (DOS MIL OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), para financiar el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario creado a través del Decreto Supremo 011-2020-MINEDU, Decreto Supremo que crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, según el siguiente detalle:

- a) Hasta por la suma de S/ 43 072 405,00 (CUARENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los gastos operativos del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.
- b) Hasta por la suma de S/ 2 039 734 825,00 (DOS MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de la Asistencia Técnica Especializada y la ejecución de la cartera de inversiones del Anexo del artículo 1 del Decreto Supremo 011-2020-MINEDU del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

(...)

19.4 Los recursos a los que se refieren el presente artículo, **no pueden ser destinados bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el presente artículo. [El subrayado es nuestro]**

(...)”

Respecto a los saldos de la UE 125: PEIP-EB, no se considera programar adelantos de la Etapa II de la ejecución contractual, asimismo, se priorizará la calidad y costos en la evaluación de las entregas de la Etapa 1 (Diseño) de la elaboración de expedientes técnicos, además, se tiene previsto el cambio de estrategia en 4 paquetes de contratación de obra, con el fin de minimizar los riesgos y contar con costos más acertados en evaluación de los expedientes técnicos.

- Asimismo, se debe considerar lo establecido en los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la citada Ley, los cuales indican lo siguiente:

“(...)

Artículo 13. Medidas en gastos de inversión

13.1 Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, dispónese que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda, asimismo, las modificaciones que impliquen anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, y que habiliten inversiones que no están comprendidas en el convenio de préstamo, requieren opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda, conforme a criterios y procedimientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público.

13.2 En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución. En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por PISCOYA
QUEVEDO Julio Cesar Alexander
FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 13:01:04 -05:00

de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda. Excepcionalmente, siempre que la cartera de inversiones y proyectos cuente con financiamiento en el presente año fiscal, se puede efectuar la habilitación de recursos a inversiones viables o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución, en cuyo caso los recursos pueden financiar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes y la adquisición y saneamiento físico legal de predios o inmuebles necesarios, para la implementación de la inversión o proyecto, según corresponda. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, emite opinión favorable para las referidas excepciones.

Sobre el particular, el referido artículo aborda las medidas en gasto de inversión, siendo que regula las modificaciones que se realizan con cargo a los recursos de las inversiones y proyectos de inversión que se encuentran en ejecución. Dicho ello es importante señalar que los proyectos materia de los saldos reportados por la UE 125: PEIP aún no se encuentran en ejecución; sin embargo, está previsto que la aprobación de algunos expedientes técnicos se realice en el último trimestre del presente año fiscal y la propuesta materia del presente informe propone una vigencia similar, por lo que en dicho trimestre algunos proyectos de PEIP se enmarcan en lo establecido por el numeral 13.1.

Ahora bien, el numeral 13.2 se refiere al destino de los recursos anulados provenientes de recursos inversión y/o proyectos de inversión, estableciendo que con cargo a las anulaciones de las inversiones y/o proyectos en ejecución, solo podrán financiar inversiones en ejecución; y excepcionalmente a nuevas inversiones. Al respecto, la propuesta de artículo propone financiar el **mantenimiento complementario de locales educativos focalizados**, los cuales no corresponden al gasto de inversión, motivo por el cual es que se requiere de la exoneración.

- Numeral 9.9 del artículo 9 de la citada Ley, sobre el particular es necesario la exoneración para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Partida de Gasto **2.3.2 2.2 "Servicios de telefonía e internet"**

9.9 "Prohíbese, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2 2.1 "Servicios de energía eléctrica, agua y gas" y **2.3.2 2.2 "Servicios de telefonía e internet"**, con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Para efecto de las referidas habilitaciones, los gobiernos regionales quedan exceptuados de la restricción prevista en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

- Numeral 9.14 del artículo 9, de la citada Ley, sobre el particular es necesario la exoneración para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de efectuar anulaciones con cargo **a los créditos presupuestarios de la "Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus"**

9.14 "Prohíbese, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de efectuar anulaciones con cargo a los créditos presupuestarios de la **"Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus"**, "Actividad: 5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica", "Acción de inversión: 6000050 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus", "Acción de inversión: 6000051 Promoción, implementación y ejecución de acciones de inversión para la reactivación económica", y de la "Obra: 4000221 Promoción, implementación y ejecución de obras para la reactivación económica", bajo responsabilidad del titular del pliego, salvo las anulaciones que se realicen para

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por PISCOYA
QUEVEDO Julio Cesar Alexander
FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 13:00:43 -05:00

habilitar a otras unidades ejecutoras dentro del mismo pliego en la misma actividad o acción de inversión u obra, según corresponda."

- Numerales 3 y 4 del párrafo 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, el cual establece:

"(...)

Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático

"(...)

3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital.

4. En el caso de créditos presupuestarios previstos en Programas Presupuestales, se debe contemplar lo siguiente:

a. No se autorizan habilitaciones con cargo a recursos previstos en Programas Presupuestales, salvo que se hayan alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física de producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuenten.

b. De manera excepcional, los Pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático dentro y entre los programas presupuestales con los que cuentan, durante el primer trimestre del año fiscal, y hasta el segundo trimestre para el caso de los programas presupuestales que inicien su implementación en el año fiscal, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

c. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria.

d. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que comprendan a acciones comunes sólo pueden efectuarse entre y dentro de los programas presupuestales con los que cuenta el Pliego y no se encuentran comprendidas en lo establecido en el primer y segundo literal del inciso 4.

"(...)"

Sobre el particular, se verifica que el Pliego 010: Ministerio de Educación no cuenta con recursos suficientes de libre disponibilidad en la Categoría de Gasto 5. Gasto Corriente al cual corresponde el gasto del mantenimiento complementario, materia de la propuesta normativa; sin embargo, se verifica que existen saldos de hasta S/ 97 848 108,00 en la categoría de gasto 6. Gasto de Capital y en 5. Gasto Corriente por S/ 52 151 892,00 que corresponden a recursos formulados en específicas restringidas o asociados a la actividad. 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus, con los cuales se podría garantizar el financiamiento del mantenimiento complementario de la infraestructura educativa de los locales educativos focalizados.

Adicionalmente, conforme se muestra en el detalle de los saldos, la suma de S/ 41 269 261, 00 corresponden al producto 3000387. Estudiantes de Educación Básica Regular cuentan con materiales educativos necesarios para el logro de los estándares de aprendizajes, del Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular, con los cuales se podría financiar parte del mantenimiento complementario de la infraestructura educativa de los locales educativos focalizados, el cual se ejecutará en el producto 3000385. Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas, del señalado programa presupuestal.

Cabe precisar que la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos remitió el Informe N° 686-2022-MINEDU-VMGP-DIGERE-UPPMR, en el cual sustenta el motivo de los saldos reportados a la UPP, en el cual concluye lo siguiente:

"(...)

3.1 Las situaciones de riesgo presentadas a nivel del mercado, como desabastecimiento de insumos, elevación exagerada de los precios de los insumos y por ende de los servicios que

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por PISCOYA
QUEVEDO Julio Cesar Alexander
FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 13:00:21 -05:00

requiere la DIGERE, inclusión de fichas de homologación, entre otros factores, ocasionaron la revisión y toma de decisiones en torno a los requerimientos de materiales, debiendo las direcciones usuarias proponer las alternativas correspondientes para asegurar la dotación de materiales educativos de la dotación 2023.

3.2 Como consecuencia de la problemática presentada, se generaron retrasos en la solicitud de los requerimientos actualizados y priorizados por las direcciones usuarias, por lo que las convocatorias se iniciaron en el segundo semestre del año, evidenciando que la ejecución contractual no concluiría, en algunos casos, en el presente año, y como consecuencia no sería posible la ejecución de todos los recursos asignados a la dotación 2023, generando la necesidad de otorgar previsiones presupuestales para asegurar la continuidad de los procedimientos para el abastecimiento de la dotación de materiales educativos 2023.

3.3 Considerando que ya no existen otros requerimientos priorizados para la dotación 2023 que hayan sido solicitados por las direcciones usuarias y que los tiempos de ejecución de nuevos procedimientos, de ser el caso, traspasarían el presente ejercicio fiscal; se ratifica la disponibilidad de los saldos de libre disponibilidad declarados con el documento de la referencia b), los cuales constituyen recursos no certificados a nivel presupuestal.

(...)

Por otro lado, dicha Unidad Ejecutora manifestó que posterior a la posible anulación de los saldos reportados no se generará variación en la producción física del producto 3000387. Estudiantes de Educación Básica Regular cuentan con materiales educativos necesarios para el logro de los estándares de aprendizajes.

Considerando ello, la propuesta busca autorizar al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, a financiar el Mantenimiento Complementario de los locales educativos 2022, hasta por la suma de S/150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), los que incluyen la suma de hasta S/ 234 159,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas entregadas en el marco de la intervención Rutas Solidarias; **asimismo, propone que su financiamiento se realice con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación**, para cuyo efecto queda exceptuado de las restricciones establecido en el inciso 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de lo dispuesto por los numerales 9.9 y 9.14 del artículo 9, los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 y los numerales 19.1 y 19.4 del artículo 19 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

4. PRECISIÓN DEL NUEVO ESTADO QUE GENERA EL PROYECTO NORMATIVO.

Considerando el problema público identificado, mediante el proyecto normativo se lograría contar con la autorización de mayor asignación presupuestal para atender las necesidades de mantenimiento de la infraestructura educativa. De ese modo, se permitirá ejecutar el mantenimiento complementario de locales educativos 2022, que contribuiría a garantizar condiciones de funcionalidad, habitabilidad, seguridad, sostenibilidad y accesibilidad de la infraestructura educativa pública existente de manera previa al inicio de la prestación del servicio educativo del periodo lectivo 2023.

5. DESARROLLO DEL OBJETIVO RELACIONADO CON EL PROBLEMA IDENTIFICADO

El principal objetivo de la presente propuesta normativa es contar con el financiamiento de hasta S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para el mantenimiento complementario de locales educativos bajo la modalidad de subvenciones a cargo de la Unidad Gerencial de Mantenimiento del PRONIED, para el periodo 2022-2023. Asimismo, el monto total propuesto para este periodo incluye la suma de S/ 234 159,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas entregadas en el marco de la intervención Rutas Solidarias.

Por tal motivo, mediante Oficio N° 005555-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE y los Informes N° 003395-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE-OAJ, N° 001064-2022-MINEDU-VMGI-

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por PISCOYA
QUEVEDO Julio Cesar Alexander
FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 12:59:56 -05:00

PRONIED-DE-OPP y N° 001324-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-MAP, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa propone y sustenta el Proyecto de Ley para el "Programa de Mantenimiento complementario de Locales Educativos 2022-2023". A través de esta intervención, se busca garantizar condiciones de funcionalidad, habitabilidad, seguridad, sostenibilidad y accesibilidad de la infraestructura educativa pública existente, en vista de que persisten las necesidades de mantenimiento preventivo y/o correctivo en los locales educativos focalizados.

El cronograma de la intervención mediante el mantenimiento complementario de locales educativos 2022-2023, es el siguiente:

Cuadro N° 06
Cronograma de la intervención

Implementación		Plazos proyectados	
Responsable	Actividades	Fecha inicio	Fecha fin
Formulación y aprobación de marco normativo			
MINEDU-MEF	Formulación y aprobación de PL	26/09/2022	22/11/2022
MINEDU-PRONIED	Formulación y aprobación de norma técnica en coordinación y vb de direcciones	23/11/2022	2/12/2022
MINEDU-PRONIED	Formulación y aprobación de listado de LLEE beneficiarios	4/12/2022	7/12/2022
Designación de actores responsables			
UGEL. - DRE	Designación y registro de responsables de mantenimiento	8/12/2022	12/12/2022
PRONIED-BN	Gestión de apertura de cuentas y transferencia de recursos ante el Banco de la Nación (BN)	12/12/2022	20/12/2022
Programación de acciones			
Director IE	Registro de Ficha de acciones de mantenimiento (FAM)	12/12/2022	20/01/2023
UGEL-DRE	Aprobación de FAM (condicionado a la contratación de especialistas de UGEL)	19/12/2022	27/01/2023
Ejecución de acciones			
Director IE	Retiro de recursos y ejecución de acciones por parte de responsables de mantenimiento	27/12/2022	24/02/2023
Director IE	Registro de Panel de culminación	20/12/2022	24/03/2023
Declaración de gastos			
Director IE	Registro de Declaración de gastos	27/12/2022	24/03/2023
UGEL-DRE	Aprobación de Declaración de gastos	20/12/2022	31/03/2023

5.1 Sobre las intervenciones autorizadas

Para efecto del desarrollo de la medida planteada, el mantenimiento complementario de locales educativos 2022-2023, incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos; tanto en la infraestructura de local educativo como de sus instalaciones de los servicios de agua, saneamiento y electricidad; con el cual también se podrá adquirir, reparar, reponer y/o realizar el mantenimiento de mobiliario y equipamiento, así como el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas en el marco de la intervención Rutas Solidarias; hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), los que incluyen la suma de hasta S/ 234 159,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas entregadas en el marco de la intervención Rutas Solidarias.

5.2 Sobre la modalidad de subvenciones

Asimismo, en consistencia con el Programa de Mantenimiento del año 2022⁶, los montos para la medida propuesta son desembolsados de manera directa, bajo la modalidad de subvenciones, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del personal de la institución educativa pública, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación.

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por PISCOYA
QUEVEDO Julio Cesar Alexander
FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 12:59:33 -05:00

⁶ Numeral 49.2 del artículo 49 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

5.3 Sobre la emisión de dispositivos normativos por parte del Ministerio de Educación

Adicionalmente, para efectos de aplicar el mantenimiento complementario de locales educativos 2022-2023 propuesto en la presente medida, es preciso contar con disposiciones específicas que apruebe el Ministerio de Educación, mediante resolución del titular del pliego, que regulen aspectos puntuales, como son los plazos para la apertura de cuentas, utilización de los recursos y devolución ante la no utilización de los recursos, entre otros que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Para la ejecución del mantenimiento complementario de locales educativos 2022-2023, y conforme a la norma técnica general aprobada mediante Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU, se requieren la aprobación de los siguientes dispositivos normativos:

- Ley que autoriza el financiamiento para la ejecución de un programa de mantenimiento complementario de locales educativos 2022-2023⁷
- Norma Técnica Específica, aprobada mediante Resolución Ministerial del titular del Sector, la cual establece disposiciones específicas relacionadas a los plazos de ejecución, así como a la focalización, asignación y utilización de los recursos económicos autorizados⁸.
- Listado de locales educativos beneficiarios, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva del titular del PRONIED, el cual establece los locales educativos beneficiarios de la intervención, así como los respectivos montos asignados.

De ese modo, se permitirá ejecutar el mantenimiento complementario de locales educativos 2022-2023 que contribuiría a garantizar condiciones de funcionalidad, habitabilidad, seguridad, sostenibilidad y accesibilidad de la infraestructura educativa pública existente de manera previa al inicio de la prestación del servicio educativo del periodo lectivo 2023.

La Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 01783-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, considera viable la propuesta de Proyecto de Ley que autoriza al MINEDU financiar las acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la infraestructura de los locales educativos públicos, el mejoramiento de las instalaciones de agua, saneamiento y electricidad, la adquisición, reparación, reposición y/o mantenimiento de mobiliario y equipamiento, y el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas en el marco de la intervención Rutas Solidarias, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), los que incluyen la suma de hasta S/ 234 159,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas entregadas en el marco de la intervención Rutas Solidarias; así como autorizar excepcionalmente, al MINEDU, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a fin de financiar la aplicación de lo establecido en el presente artículo, quedando solo para dicho fin, exonerado de lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de lo dispuesto por los numerales 9.9 y 9.14 del artículo 9, los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 y los numerales 19.1 y 19.4 del artículo 19 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

⁷Conforme al numeral "6. Etapas del procedimiento" se indica que "los recursos para el mantenimiento y acondicionamiento en infraestructura educativa asignados mediante subvenciones directas son autorizados al Ministerio mediante la ley de presupuestos del sector público para el año fiscal y o mediante decretos de urgencia."

⁸Conforme a la primera disposición complementaria final se indica que "PRONIED, en el marco de las leyes de presupuesto anuales, define los criterios, disposiciones, orientaciones u otros que garanticen la adecuada ejecución del mantenimiento y/o acondicionamiento de infraestructura bajo la modalidad de subvenciones mediante la aprobación de disposiciones específicas. Asimismo, elabora y aprueba el listado de locales educativos beneficiarios, el cual es emitido por cada periodo de ejecución de mantenimiento y/o acondicionamiento de infraestructura educativa a cargo de la UGM." ⁷ Conforme al literal d) del subnumeral 6.1.1 Definición de locales educativos beneficiarios "el listado de locales educativos beneficiarios, incluyendo los montos asignados, es aprobado mediante acto resolutivo del titular del PRONIED."

II. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

El mantenimiento complementario de locales educativos 2022-2023, estima atender a diez mil noventa y un (10,091) locales educativos en beneficio de 2 152 478 estudiantes para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos; tanto en la infraestructura de local educativo como de sus instalaciones de los servicios de agua, saneamiento y electricidad; con el cual también se podrá adquirir, reparar, reponer y/o realizar el mantenimiento de mobiliario y equipamiento, así como realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas en el marco de la intervención Rutas Solidarias.

De acuerdo a lo expuesto desde el PRONIED se propone el financiamiento del mantenimiento complementario de locales educativos 2022-2023 por un monto de hasta S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES).

En vista de que la atención del mantenimiento es una necesidad constante, de considerarse la asignación de recursos para el otorgamiento de subvenciones para dicho fin a los responsables del mantenimiento, mediante la emisión de una Ley que autorice el financiamiento y el mecanismo para que el Ministerio de Educación pueda ejecutar acciones complementarias de mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas en el marco de la intervención de Rutas Solidarias.

En línea con lo anterior, de considerarse esta asignación de recursos para el mantenimiento complementario de los locales educativos 2022-2023, se proyectaría realizar el otorgamiento de subvenciones para dicho fin hasta diciembre del año 2022, y las fechas de retiro y ejecución de las acciones de mantenimiento por los locales educativos hasta marzo del año 2023.

III. ANALISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La norma propuesta no deroga ni modifica alguna otra norma de nuestro ordenamiento jurídico, ni contraviene la Constitución Política del Perú, toda vez que no recorta, vulnera, afecta, amenaza o viola derecho alguno. Asimismo, guarda vinculación y coherencia con las normas vigentes del ordenamiento jurídico nacional, entre ellas, la Ley N° 31365 y el Decreto Legislativo N° 1440, y los tratados suscritos por el Estado peruano.

Conforme al artículo 5 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el presente proyecto normativo no pasa por el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, debido a que no incorpora o modifica reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de empresas, ciudadanos o sociedad civil, que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyen al desarrollo integral, sostenible y al bienestar social, conforme a lo señalado en el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del análisis de impacto regulatorio ex ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM.

En consecuencia, resulta necesario garantizar las condiciones para el financiamiento de las acciones complementarias del Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos 2022, al que se refiere el literal a) del numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

PRONIED
PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por PISCOYA
QUEVEDO Julio Cesar Alexander
FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2022 12:59:06 -05:00